

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 27 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,971

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-084-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, hacer que se recauden las rentas del Estado y reglamentar su inversión con arreglo a la Ley. De igual manera para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República, establece que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los órganos o entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que es necesario estructurar la Administración Tributaria con el fin de recaudar con efectividad

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo No. PCM-084-2015	A. 1-4
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	
Acuerdos Nos. 309-F-2015, 352-A-2015, 352-E-2015 484-2015, 492-C-2015, 505-2015, 515-2015, 516-A-2015, 525-2015, 526-2015, 11-C-2016	A.4-10
SECRETARÍA DE FINANZAS	
Acuerdos Nos. 024, 025-2016	A. 11-12

los ingresos que el Estado requiere para cumplir con sus obligaciones financieras, en particular las que tienen relación con la inversión social en salud, educación, seguridad, vivienda e infraestructura; así como para la modernización del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 083-2015 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), fue suprimida y liquidada la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1), 2), 11, 19) y 26, Artículos 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1,3,7,11,13,17,18,20,22

numerales 3) y 9), 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable de la administración tributaria, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

ARTÍCULO 2. La estructura orgánica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) se establecerá en un Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria, el Código Tributario, las Leyes y demás normas de carácter tributario;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efecto de combatir la evasión y elusión fiscal;
- c) Crear planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas;
- d) Promover la cultura tributaria en la población por medio de programas de asistencia, orientación y educación fiscal;
- e) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria, así como celebrar Acuerdos, Contratos y Convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones;
- f) Administrar el Sistema Tributario, ejerciendo todas las atribuciones y facultades establecidas en el Código Tributario y demás Leyes y Reglamentos relacionados con la materia;
- g) Gestionar la recaudación de los tributos y gravámenes establecidos en las Leyes Tributarias;
- h) Recuperar las deudas tributarias;
- i) Requerir de terceros públicos o privados la información contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier índole, necesarias para el cumplimiento de funciones investigativas,

- de control y fiscalizadoras establecidas en el Código Tributario y demás Leyes y Reglamentos relacionadas;
- j) Designar Agentes de Percepción o de Retención de cualquier tributo o carga impositiva;
 - k) Imponer las sanciones conforme a lo dispuesto en el Código Tributario y en las Leyes vigentes, incluyendo la clausura temporal de sitios en donde se ejerza la actividad operacional, comercial, industrial, profesión u oficio, cuando el contribuyente no cumpla con las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones antes enunciadas;
 - l) Aprobar Acuerdos de carácter particular y general para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria;
 - m) Resolver los procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte en el marco de sus competencias; y,
 - n) Cualquier otra facultad o atribución que se establezcan y que estaban en las Leyes y Reglamentos atribuidas a la suprimida Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

ARTÍCULO 4. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) está a cargo de un(a) Director(a), nombrado por el Presidente de la República, con rango Ministerial. El (la) Director (a) es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, de cumplir con las metas y resultados institucionales establecidos por la Ley y por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 5. Para ser Director(a) del Sistema de Administración de Rentas (SAR) se requiere:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- a) Ser hondureño, mayor de treinta (30) años;
- b) Estar en el goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Ser profesional universitario de reconocida capacidad e idoneidad;
- d) No tener deudas o cuentas pendientes con el Estado;
- e) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente de la República, Secretarios o Subsecretarios de Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, del Ministerio Público, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la República; y,
- f) No desempeñar otro cargo público remunerado con excepción de la docencia universitaria y los servicios de salud.

ARTÍCULO 6. El (la) Director(a) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), tiene las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer las funciones de administración, dirección y manejo de la institución;
- b) Delegar las funciones en los funcionarios que estime conveniente;
- c) Emitir los Reglamentos de Organización Interna y demás Reglamentos, instrumentos, normas y manuales necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución así como los relacionados con la materia tributaria y aduanera;
- d) Elaborar el presupuesto anual dentro del techo presupuestario asignado y remitirlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su incorporación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República;
- e) Aprobar el Programa Operativo Anual y Plurianual, estados financieros y memoria institucional para su presentación a las instancias correspondientes y supervisar la ejecución de los mismos;
- f) Suscribir Convenios de Cooperación, Acuerdos y contratos con instituciones, organismos nacionales e internacionales vinculadas a la materia tributaria y relacionados con el desarrollo de sus funciones;
- g) Seleccionar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas legales aplicables;
- h) Aprobar las políticas institucionales;
- i) Emitir los Acuerdos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, supervisar y velar por su estricto cumplimiento;
- j) Comunicar y denunciar ante las instancias correspondientes los hechos y actos que tengan indicios de responsabilidad civil, administrativa y penal; y,

- k) Las demás facultades y funciones que le atribuyan las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7. El patrimonio del Servicio de Administración de Rentas (SAR) está constituido por:

- a) Las asignaciones tributarias aprobadas por el Congreso Nacional de la República, de hasta el dos punto cinco por ciento (2.5%) del total de la recaudación de los tributos internos y aduaneros de la gestión fiscal inmediatamente anterior;
- b) Ingresos propios como los provenientes de la prestación de servicios de cualquier índole, así como los recursos provenientes de las subastas o remates de los servicios por transporte de datos y otros;
- c) Herencias, legados y donaciones de otras fuentes públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los provenientes de fondos de cooperación internacional; y,
- d) Transferencias y bienes acordadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 8. Las relaciones entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y su personal se regirán por el Régimen Laboral que al efecto se apruebe por la máxima autoridad de la institución. Dicho Régimen contendrá como normas mínimas los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

El personal del Servicio de Administración de Rentas debe ser técnico y altamente calificado, sujeto a pruebas de Certificación de Confianza.

ARTÍCULO 9. Durante el tiempo que resta del periodo presupuestario 2015, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe asignar los recursos conforme a los requerimientos que presenten las nuevas autoridades del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el marco del presupuesto del presente periodo fiscal.

ARTÍCULO 10. Durante el periodo de organización del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las funciones y atribuciones del Director(a) las ejercerá el Comisionado Presidencial que designe el Presidente de la República.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016) después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el salón de Sesiones de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

LUIS FERNANDO SUAZO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO, POR LEY

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIALIZETH AGUIRIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JORGE JOHNNY HANDAL
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 309-F-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Julia Marina García Carías**, del cargo de **Director de Gobernabilidad Local y Planificación Territorial**, Institución 40, Programa 11, Actividad 11, Gerencia Central Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Gobernabilidad Local, Grupo 03, Nivel 10, No. de Puesto 6080, quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 352-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada, al ciudadano Oscar Leonardo Martínez Navaro, en el cargo de **Director de Desarrollo Local**, Institución 40, Programa 11, Actividad 09, Gerencia Central Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Desarrollo Local Productivo, Grupo y Nivel 03-10, No. de Puesto 6060.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del 2015, hasta el 30 de junio del 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 352-E-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Diana Xiomara Alemán Cruz**, del cargo de Oficial de Personal I, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 02, Nivel 08, No de Puesto 4410, quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 15 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 484-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RUBIO MENDOZA**, del cargo de Oficial de Preintervención III, Institución 40, Programa 01, Actividad 01, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación, Grupo 02, Nivel 06, No de Puesto 3030.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 492-C-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Kerly Melissa López Mejía**, del cargo de **Contador I**, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 01, Nivel 04. No. de Puesto 3700 a **Contador III**, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central Política, Actividades Centrales Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 02, Nivel 05, No. de Puesto 3040.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 505-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Despido a la ciudadana **ARELY ESPERANZA DIAZ VASQUEZ**, del cargo de **Conserje I**, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 02, No. de Puesto 5050.- A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 515-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar, a la ciudadana **Andrea María Portillo Ramos**, al cargo Oficial Jurídico I, Institución 40, Programa 12, Actividad 07, Gerencia Central Política, Promoción de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Investigación para cumplimiento de Compromisos Nacionales I, Grupo 02, Nivel 07, No. de Puesto 5870.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 08 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 516-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **LAUREN CELESTE OCAMPOS AGUILERA**, del cargo de Asesor en Derechos Humanos I, Institución 40, Programa 12, Actividad 05, Gerencia Central Política, Promoción de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Políticas Públicas en Derechos Humanos y Justicia, Grupo 02, Nivel 08. No. de Puesto 5810, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 20 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 525-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GODOY MATAMOROS**, del cargo de Secretaria II, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 01, Nivel 04. No. de Puesto 3780, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 526-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nulidad de Nombramiento del cargo de **CONSERJE** del ciudadano **LUIS ANTONIO GARCIA HERCULES**, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 02, No. de Puesto 5000, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".-

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 11-C-2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República, tiene a su cargo la Administración General del Estado y dentro de sus atribuciones está la de nombrar y separar libremente a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades, de igual manera para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir acuerdos y decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó Suprimir y Liquidar la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo relacionado en el considerando anterior ordena que, en virtud de la supresión y liquidación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) las funciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten y los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la referida institución a la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto, se sustanciarán hasta su resolución definitiva bajo la responsabilidad de un comisionado designado por el Presidente de la República.

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 4,11,12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la

Administración Pública; 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 7 y 9 del Decreto Ejecutivo PCM 083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana ANGELA MARIA MADRID LOPEZ, en el cargo de Comisionada Presidencial para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

SEGUNDO: La Comisionada tiene las facultades de emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de sus funciones una vez entre en vigencia dicho Decreto, delegándole además la atribución de nombrar al Secretario General por el período que dure su cargo.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su notificación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA

KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY
EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 024

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2015, se emitido el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015, mediante el cual acuerda suprimir y liquidar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

PORTANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar por delegación al Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, para que en nombre y representación del Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, ejecute todas las actuaciones que sean necesarias a fin de que se pueda llevar a cabo con buen suceso el proceso de liquidación de la DEI, de conformidad con el Decreto en Consejo de Secretarios de Estado antes mencionado.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

**WILFREDO RAFAEL CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL**

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 025-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 245 de la Constitución de la República, 22 numeral 3) y 45 de la Ley General de la Administración Pública, mediante Decreto Ejecutivo PCM-083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, en Consejo de Secretarios de Estado decretó Suprimir y Liquidar la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo relacionado en el considerando anterior ordena que, en virtud de la supresión y liquidación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos se proceda a dar por terminados los contratos y acuerdos de personal, reconociendo a los empleados y funcionarios los derechos laborales que correspondan de acuerdo a la ley, que para tal efecto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a nombrar una comisión que se hará cargo de todos los trámites requeridos.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento a lo establecido en los Artículos 33 y 36 numerales 2), 8), 18) y 24), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

1, 4, 5, 6 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM 083-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, **PABLO EMILIO REYESTHEODORE** y **TOMAS GERARDO ACEITUNO GONZALES**, como integrantes de la Comisión Liquidadora que procederá a llevar a cabo el proceso de Suprimir y Liquidar la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

El ciudadano **Felipe Arturo Morales Cárcamo**, será el coordinador de dicha Comisión Liquidadora.

SEGUNDO: Se faculta a dicha Comisión nombrada en el numeral anterior para ejecutar todas las acciones necesarias y emitir los actos administrativos requeridos para darle cumplimiento al mandato consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-083-2015.

TERCERO: Los Nombrados serán responsable del Ejercicio de la funciones delegadas.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario **Oficial “La Gaceta”**.

NOTIFIQUESE.

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL